



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL: (601) 3347029

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00379-00
CUADERNO: 2 – DIGITAL- RECONVENCIÓN

Por reunir los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82, 368 y 371 del C. G. del P., se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO – EN RECONVENCIÓN** instaurada a través de apoderado por la señora **MARYI DAYANA LINARES CORTÉS** en contra de **JAVIER ANDRÉS MARTA MARTÍNEZ**.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en reconvencción, en la forma que se establece en el inciso 4º del Art. 371, dando aplicación al Art. 91 ibídem, por el mismo término de la inicial.

En atención al escrito de contestación de la demanda visible bajo el radicado 003 junto con los anexos, NO se tiene en cuenta por pretemporáneo.

Igualmente, no se tiene en cuenta el escrito obrante bajo el radicado 010 denominado traslado de la contestación de la demanda de reconvencción.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074

HOY: 06 de junio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP